

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO ESPECIAL PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIO DE TRANSPORTES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA”.**

**Expediente: CONTR.: 2024 / 768134**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Dº. Antonio Ayllón Moreno , en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda de Granada, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que deroga el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, modificado por Decreto 440/2019, de 2 de abril, conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos(BOJA núm. 219, de 15/11/2021 ).

De otra parte, Dª Sandra Ruiz Águila, con D.N.I. n.º\*\*684\*\*\*\*, y Jacob Ruiz Águila, con D.N.I. n.º \*\*287\*\*\*, actuando en nombre y representación de Distribuciones Monachil JR, S.L., con N.I.F. nº B18583781, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Bermúdez Serrano, mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2015 , bajo el nº 2.402 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 4 de diciembre de 2015.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, firmado el de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación fue informado,por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el 16 de agosto de 2024, (Informe n.º 2024/244 ).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, el 23 de septiembre de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 09:00:14	PÁGINA: 1 / 8
SANDRA RUIZ AGUILA			
JACOB RUIZ AGUILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY5MzU5OWIzNjc1ZGIsiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** El 25 de septiembre de 2024, el Delegado Territorial dictó resolución aprobando definitivamente el expediente de contratación y con ello el gasto, el Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación integrante del presente expediente

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de septiembre de 2024 .

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 12 de noviembre de 2024, a la empresa Distribuciones Monachil JR, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Granada de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.<sup>a</sup> Sandra Ruiz Águila y D. Jacob Ruiz Águila, en nombre y representación de Distribuciones Monachil JR, S.L. se comprometen a la realización del contrato SUMINISTRO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO ESPECIAL PARA PERSONAL LABORAL DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIO DE TRANSPORTES ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA”, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se comprometen a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Mejora en Diseño y Calidad de Materiales.

*Distribuciones Monachil JR, S.L. garantiza que los equipos de protección individual (EPIs) y la ropa de trabajo cumplirán con altos estándares de diseño y calidad de materiales, ofreciendo productos que destacan por:*

- *Mayor durabilidad y resistencia frente a condiciones adversas, incrementando la vida útil de cada prenda.*

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 09:00:14	PÁGINA: 2 / 8
SANDRA RUIZ AGUILA			
JACOB RUIZ AGUILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY5MzU5OWIzNjc1ZGIsiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- *Materiales de alto rendimiento que aseguren una mayor protección y comodidad, contribuyendo al bienestar de los trabajadores durante su uso diario.*

## 2. Compromiso de Adaptabilidad y Especificidad.

*Conscientes de las diversas necesidades de los trabajadores, especialmente aquellos con condiciones particulares, la empresa se compromete a:*

- *Proveer EPIs y ropa de trabajo que se adapten a características antropométricas específicas y otras particularidades personales, como sensibilidades y alergias.*
- *Ofrecer productos con prestaciones equivalentes o superiores que superen en al menos un 5 % las especificaciones mínimas requeridas en el PPT, garantizando así la adecuada protección y confort de los usuarios.*

c) *La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:*

*1 - La persona que resulte adjudicataria del contrato utilizará embalajes y envases reciclados y reutilizables para realizar la entrega de los productos que componen este suministro.*

*2 - Los vehículos empleados para el transporte de los bienes objeto de este contrato de suministro deberán cumplir la normativa EURO 6 de emisión de gases a la atmósfera establecida en el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio de 2009 aplicable desde el 1 de enero de 2014 para vehículos pesados de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007.*

*3 - Conforme establece el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de preamá, la cual correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.*

*4 - La empresa adjudicataria se obliga a cumplir, durante su vigencia del contrato, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:*

*- Reglamento (UE) n° 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).*

*- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Estas obligaciones se deben acreditar mediante una declaración expresa suscrita por el responsable que estará a disposición del órgano de contratación que así mismo podrá acreditar el cumplimiento de las condiciones en el momento de la entrega del suministro.*

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 09:00:14	PÁGINA: 3 / 8
SANDRA RUIZ AGUILA			
JACOB RUIZ AGUILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY5MzU5OWIzNjc1ZGIsiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El contrato se adjudica por el importe ofertado por la licitadora de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.613,52 €), cantidad a la que corresponde un IVA de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.578,83 €), resultando un importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.192,35 €).

Además, este contrato contempla la posibilidad, si fuera necesario, de adquirir más unidades de todos los artículos o de alguno de ellos, por lo que podrá aumentarse el precio del contrato, de acuerdo con el Apartado Primero del Anexo I del PCAP y Disposición Adicional n.º 33 de la LCSP, con el límite del Presupuesto Base de Licitación, es decir, hasta agotar el crédito autorizado de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS ( 63.775 euros) al que le corresponde el importe por IVA (21%) de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO ( 13.392,75 euros), siendo el importe total de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO ( 77.167,75 euros)<sup>1</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19.a y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1700034252 G/51A/22104/18 01	47.366,66 €
2025	1700034252 G/51A/22104/18 01	29.801,09 €

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP, el contrato se adjudica por los **precios unitarios** incluidos en la oferta económica de la licitadora:

REF.	DESCRIPCIÓN	preciosunitario ofertado SIN IVA
1 EPI	Pantalón Alta Visibilidad Verano	21,14 €
2 EPI	Pantalón Alta Visibilidad Invierno	24,15 €
3 EPI	Polo Alta Visibilidad Manga Larga	16,98 €
4 EPI	Polo Alta Visibilidad Manga Corta	13,86 €
5 EPI	Cazadora SOFTSHELL Alta Visibilidad	90,41 €
6 EPI	Anorak Alta Visibilidad	143,75 €
7 EPI	Chaleco Trabajo Alta Visibilidad	10,86 €
8 EPI	Bota de seguridad vialidad invernial	134,52 €
9 EPI	Zapatos de seguridad S3	62,30 €
10 EPI	Botas de seguridad S3	107,53 €
11 EPI	Guantes Térmicos frío extremo	7,41 €
12 EPI	Guantes de protección mecánica	1,24 €
13 EPI	Braga Polar	8,57 €
14 EPI	Gorro contra el frío	2,33 €
15 EPI	Casco Protección	7,25 €

1 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAº 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 09:00:14	PÁGINA: 4 / 8
SANDRA RUIZ AGUILA			
JACOB RUIZ AGUILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY5MzU5OWIzNjc1ZGIsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



16 EPI	Gafas Protección Solar Polarizadas	23,63 €
17 EPI	Gafas anti ventisca	14,66 €
18 EPI	Calcetines térmicos	6,44 €
19 EPI	Camiseta térmica	9,96 €
20 EPI	Faja Anti Lumbago	27,30 €
21 EPI	Forro polar alta visibilidad	29,47 €
22 EPI	Gorra AV	2,63 €
23 EPI	Chubasquero alta visibilidad	23,69 €
24	Cinturón para pernera/peto anticorte	12,00 €
25	Pantalón de invierno	27,24 €
26	Pantalón de verano	35,65 €
27	Polo de trabajo manga larga	10,91 €
28	Polo de trabajo manga corta	8,88 €
29	Cazadora oscura Pertex	39,75 €
30	Forro polar de trabajo	21,97 €
31	Pullover oscuro	36,84 €
32	Bata gris de trabajo	16,76 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato **no está sujeto a revisión de precios<sup>2</sup>**.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 14 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del mismo. Sin posibilidad de prórroga.

#### **CUARTA.- Programa de trabajo<sup>3</sup>**

La empresa contratista, Distribuciones Monachil JR, S.L, cumplirá con todas las obligaciones previstas en el PPT y PCAP, en relación con la organización para la toma de tallas de las personas que van a recibir las prendas objeto del presente contrato de suministro, en relación con los plazos y lugares de entrega de los suministros, así como la corrección de los posibles errores en las entregas o defectos en los productos suministrados

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado séptimo del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo: retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

<sup>2</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>3</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 09:00:14	PÁGINA: 5 / 8
SANDRA RUIZ AGUILA			
JACOB RUIZ AGUILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY5MzU5OWIzNjc1ZGIsiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, los representantes de Distribuciones Monachil JR, SL, presentaron declaración jurada (documentación n.º 9 de la previa a la adjudicación), en la que se comprometían:

*“Autoriza expresamente que, conforme al Artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la garantía definitiva requerida en el contrato de referencia se constituya mediante retención en el precio de las primeras facturas o, en su caso, de las sucesivas que se emitan en ejecución del contrato.*

*Distribuciones Monachil JR, S.L. acepta que dicha retención se realice conforme a la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato y en cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente.*

*Asimismo, se reconoce que la devolución de la garantía definitiva se efectuará una vez cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP, es decir, tras el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o cuando se declare su resolución sin culpa del contratista”.*

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad de cada una de las entregas de los productos suministrados. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Para la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato por el contratista a un tercero y subcontratación, se estará a lo establecido en las cláusulas 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 10 y 13 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho Anexo y en la Cláusula 21.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 09:00:14	PÁGINA: 6 / 8
SANDRA RUIZ AGUILA			
JACOB RUIZ AGUILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY5MzU5OWIzNjc1ZGIsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los 211 y 306 de la LCSP. Asimismo, las estipuladas en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Todo ello de acuerdo con lo prescrito en la cláusula 22.2 del PCAP. Así como en el Anexo I-apartado catorce: “disposiciones especiales sobre las causas de resolución del contrato de suministro”,

Igualmente, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: el incumplimiento de los parámetros de confidencialidad establecidos durante la ejecución del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 09:00:14	PÁGINA: 7 / 8
SANDRA RUIZ AGUILA			
JACOB RUIZ AGUILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY5MzU5OWIzNjc1ZGIsiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>4</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### *(en su caso)* **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje<sup>5</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
Fdo.: Antonio Ayllón Moreno

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA  
Fdo.: Sandra y Jacob Ruiz Águila

<sup>4</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>5</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 09:00:14	PÁGINA: 8 / 8
SANDRA RUIZ AGUILA			
JACOB RUIZ AGUILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY5MzU5OWIzNjc1ZGIsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	